LA DIRECCIÓN GENERAL de administración DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO NO EMITE LAUDOS EN MATERIA LABORAL O DE ARBITRAJE, POR LO CUAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, NO SE CONTEMPLA DENTRO DE las ATRIBUCIONES DEL titular de esta dependencia.